GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá miércoles 18 de noviembre de 2026** **N° 30655**

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-511-2026
(lunes 14 de septiembre 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EN FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN, UN GLOBO DE TERRENO BALDÍO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS (0 HAS + 6,152.741M2), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN ENSENADA, CORREGIMIENTO DE QUEBRADA DE PIEDRA, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ESCUELA LA ENSENADA.

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-042-2022
(martes 02 de agosto 2022)

QUE DELEGA, EN EL SEÑOR FRANCISCO ALEJANDRO ACEVEDO JAÉN, QUIEN ES SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, CON LA POSICIÓN DE EMPLEADO 12143, EN SU CALIDAD DE ANALISTA DE COMPRAS DEL CENTRO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA ORIENTAL - CHEPO.

Resolución N° DG-072-A-2024
(martes 27 de agosto 2024)

QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. DG-72-2024 DE 27 DE AGOSTO DE 2024.

Resolución N° DG-24-A-2026
(lunes 06 de abril 2026)

QUE DELEGA EN EL SEÑOR FRANCISCO ALEJANDRO ACEVEDO JAEN, CON POSICIÓN DE EMPLEADO NÚMERO 12143, EN SU CALIDAD DE ANALISTA DE COMPRAS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE CIA ORIENTAL DEL IDIAP, SEGÚN LA RESOLUCIÓN No. DG-042-2022 DE 2 DE AGOSTO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IDIAP.

ALCALDÍA DE LA PINTADA / COCLÉ

Contrato N° 02
(miércoles 18 de mayo 2022)

CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL PERÍMETRO EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAGRES / COLÓN

Acuerdo N° 21
(jueves 17 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL FONDO DE INVERSIÓN PERIODO 2026 (NOMBRE DE PROYECTOS) DE LOS CORREGIMIENTOS DE SALUD, EL GUABO, LA ENCANTADA, PALMAS BELLAS, ACHIOTE Y PIÑA, AL IGUAL QUE LA ALCALDÍA DEL ACUERDO NÚMERO 06 DEL 19 DE MARZO DE 2026 EN DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2026 FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI).

AVISOS / EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
+ CON PASO FIRME +

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-511-2026 **Panamá, 14 de septiembre de 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EN FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN, UN GLOBO DE TERRENO BALDÍO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS MÁS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS (0 HAS + 6,152.741m²), PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADO EN ENSENADA, CORREGIMIENTO DE QUEBRADA DE PIEDRA, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, Y A SU VEZ LA OTORGA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ESCUELA LA ENSENADA.

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ESCUELA LA ENSENADA** a través de la Nota No. MEF-2025-48024 de 17 de julio de 2025 (foja 3), mediante el Ministerio de Económica y Finanzas de la Dirección de Bienes Patrimoniales, solicitó ante esta Autoridad, constituir en Finca a favor de la Nación, para posteriormente asignar en uso y administración a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ESCUELA LA ENSENADA** un globo de terreno con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS (0 HAS + 6,152.741m²)**, propiedad de la Nación, ubicado en **Ensenada,** corregimiento de **Quebrada de Piedra,** distrito de **Tolé,** provincia de **Chiriquí**, petición contenida en el expediente **DNTR-476-2025**.

Que, el globo de terreno solicitado en Uso y Administración a favor de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ESCUELA LA ENSENADA** tiene los siguientes linderos:

NORTE	• Camino de Tierra de 12.80 metros de ancho, hacia otros fincas.
SUR	• Terrenos Nacionales ocupados por: JEAN MICHAEL KEYLON y Terrenos Nacionales ocupados por: IDACIO CARRILLO.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ESTE	• Camino de Tierra de 10.00 metros de ancho, hacia otras fincas.
OESTE	• Terrenos Nacionales ocupados por: MARILYN CONCEPCIÓN FALCONETT

Superficie Total: CERO HECTÁREAS MÁS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS (0 HAS + 6,152.741m²).

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, mediante Informe de Inspección Ocular, informe de revisión de plano e informe de viabilidad técnica (Fojas 9-16), precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales y que el plano reúne los requisitos técnicos para su aprobación, de acuerdo a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

A la foja 24 del presente infolio consta Nota No.14.1303-141-2026 de 9 de marzo de 2026, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la cual concede visto bueno al trámite solicitado.

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral, aprobó el plano asignándole el número **04-13-08-103977 de 8 de mayo de 2026**, por la superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS (0 HAS + 6,152.741m²)**.

De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, se creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De conformidad a lo señalado en la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011 por la cual se adopta el procedimiento de la Autoridad Nacional de Administración

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

de Tierras (ANATI), para asignar en uso y administración bienes inmuebles de uso o dominio Público.

Según lo mencionado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone entre las funciones del Administrador General firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR en finca, a favor de **LA NACIÓN**, un globo de terreno, con una superficie de **CERO HECTÁREAS MÁS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILÍMETROS CUADRADOS (0 HAS + 6,152.741m^2),** propiedad de la Nación, ubicado en **Ensenada,** corregimiento de **Quebrada de Piedra,** distrito de **Tolé**, provincia de **Chiriquí**, y a su vez asignarlo en Uso y Administración a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ESCUELA LA ENSENADA**, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, conforme al plano No. **04-13-08-103977 de 8 de mayo de 2026**, aprobado por la Dirección de Mensura Catastral:

NORTE	• Camino de Tierra de 12.80 metros de ancho, hacia otros fincas.
SUR	• Terrenos Nacionales ocupados por: JEAN MICHAEL KEYLON y Terrenos nacionales ocupados por: IDACIO CARRILLO.
ESTE	• Camino de Tierra de 10.00 metros de ancho, hacia otras fincas.
OESTE	• Terrenos Nacionales ocupados por: MARILYN CONCEPCIÓN FALCONETT

SEGUNDO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que el inmueble se destinará exclusivamente para la **ESCUELA LA ENSENADA**; se prohíbe ceder, transferir, arrendar, subarrendar, comodar, gravar, constituir derechos reales o darle uso distinto sin autorización previa y escrita de la autoridad competente. La autoridad competente podrá, en cualquier momento, realizar inspecciones y solicitar al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** los informes que estime pertinentes, a fin de verificar el cumplimiento del

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

destino y de las obligaciones establecidas. **El incumplimiento acarreará la revocatoria de la asignación** (o la resolución por condición resolutoria en caso de donación) y la reversión del bien a favor de la Nación, mediante resolución administrativa motivada y su reinscripción en el Registro Público; las mejoras fijas revertirán a la Nación.

TERCERO: FIJAR, para los efectos registrales y catastrales, a la finca que resulte, el valor de **UN BALBOA (B/.1.00)**.

CUARTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente resolución para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

SEXTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

SÉPTIMO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

REPÚBLICA DE PANAMÁ DESPACHO SUPERIOR ANATI AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Andrés Pages Chanis
Administrador General
Autoridad Nacional de Administración de Tierras
ANATI

Gabriela Ruiz de Arosemena
Directora Nacional de Titulación y Regularización

APCH/GRdA/YNE/tm/

ANATI AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Fecha: 27/09/2026

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL ANATI AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-042-2022
de 02 de agosto de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que los derechos y bienes, de los que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá es o fue titular, fueron transferidos al Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en atención a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, en concordancia con el ARTÍCULO 1 de la Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que el suscrito Director General, con fundamento en el Artículo 793 del Código Administrativo, el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020 y en la Resolución OAL-254-ADM-2020 de 21 de diciembre de 2020 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, posee, ejerce y lidera la Dirección General y la Representación Legal por Delegación del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que el Numeral 11 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020 dispone que el Director General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá ostenta, entre sus funciones, nombrar, contratar, promover y destituir el personal administrativo y técnico de este Instituto, de acuerdo con esta Ley y su reglamento.

Que el Artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá *(hoy, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá),* en concordancia con el ARTÍCULO 4 de la Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, establece que el Director General del IDIAP, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de este Instituto.

Que el ARTÍCULO 2 de la Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá dispone que el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá mantiene la continuidad laboral de todos los servidores del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, incluyendo el reconocimiento de sus derechos, pasivos laborales y prestaciones sociales y laborales, y el ARTÍCULO 3 de la referida Resolución J.D. No. 01-2021 dispone que el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá adquiere y asume todos los compromisos, deberes, derechos, obligaciones y responsabilidades que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá ostenta y adquirió en concepto de acuerdos, asuntos civiles, asuntos obrero-patronales, contratos, convenios de cooperación, disposiciones de organismos o instituciones regionales e internacionales, disposiciones de otras instituciones públicas panameñas, memorandos de entendimiento, y cualesquiera otros instrumentos o relaciones jurídicas y administrativas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, en concordancia con su reglamentación dictada mediante el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que regula la contratación pública, permite o faculta a los titulares de las Instituciones Públicas que deleguen, en su personal subalterno, las facultades, deberes y responsabilidades, establecidas en este Texto Único, relativos a los procedimientos de selección de contratistas, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

Que de acuerdo al Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, en concordancia con su reglamentación dictada mediante el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que regulan la contratación pública en la República de Panamá, el procedimiento tipificado como contratación menor, permite en, y faculta a, las instituciones públicas panameñas, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras y servicios que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone dicho Texto Único.

Que el señor FRANCISCO ALEJANDRO ACEVEDO JAÉN, con cédula de identidad personal 8-923-1233, es servidor público del IDIAP, con la posición de empleado 12143, específicamente en el Centro de Innovación Agropecuaria Oriental - Chepo, el cual, se desempeña como Analista de Compras, en la referida Unidad Administrativa.

Que es conveniente que, para facilitar y agilizar la adquisición de bienes, obras y servicios en el referido Centro de Innovación Agropecuaria Oriental - Chepo, por medio del procedimiento de selección de contratista, tipificado como contratación menor, en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, se delegue, esta facultad, en el precitado señor FRANCISCO ALEJANDRO ACEVEDO JAÉN.

Que en vista de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en el señor FRANCISCO ALEJANDRO ACEVEDO JAÉN, con cédula de identidad personal 8-923-1233, quien es servidor público del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la posición de empleado 12143, en su calidad de Analista de Compras del Centro de Innovación Agropecuaria Oriental - Chepo, todas las facultades, deberes y responsabilidades, establecidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, en concordancia con su reglamentación dictada mediante el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que regulan la contratación pública en la República de Panamá, relativos a todas las adquisiciones de bienes, obras y servicios que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), correspondientes al procedimiento de selección de contratista tipificado como contratación menor, en el mencionado Centro de Innovación Agropecuaria Oriental-Chepo, sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política, el Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico de la República de Panamá.

SEGUNDO: REMITIR copias de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y cualesquiera otras instituciones públicas para las cuales sea requerido.

TERCERO: DECLARAR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 793 del Código Administrativo, Ley No. 162 de 04 de septiembre de 2020, Reglamento Interno del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá *(hoy, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá)*, Resolución OAL-254-ADM-2020 de 21 de diciembre de 2020 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, Resolución J.D. No. 01-2021 de 12 de abril de 2021 de la Junta Directiva del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y, Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,

ARNULFO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Ph.D.
Director General

Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá
DIRECCION GENERAL
PANAMÁ

INSTITUTO DE INNOVACION
AGROPECUARIA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO que este documento es Fiel Copia
del Original que reposa en este despacho.
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-072-A-2024

(de 27 de agosto de 2024)

EL DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que el suscrito Director General, Encargado, con fundamento en el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020 y en el Decreto Ejecutivo No. 110-A de 2 de julio de 2024, posee, ejerce y lidera la Dirección General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que se hace necesario revocar la Resolución No. DG-72-2024 de 27 de agosto de 2024, toda vez que se requiere ajustar los límites de cuantía delegados, a fin de facilitar, agilizar y viabilizar los procesos y las funciones relativas a las adquisiciones de bienes y servicios de la institución, a nivel regional, a través de los Directores Regionales de los CIAs Recursos Genéticos, Divisa, Chiriquí, Azuero, Bocas del Toro, Oriental del IDIAP, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. DG-72-2024 de 27 de agosto de 2024 y DELEGAR en los servidores públicos del IDIAP detallados a continuación, la firma de solicitudes de bienes y servicios, convocatoria del acto público de selección de contratista, certificación de único proveedor, presidir el acto público de selección de contratista, la reunión previa y homologación cuando proceda, la adjudicación o declaratoria de desierto del acto público, firma del pacto de integridad, rechazo de propuestas en cualquier etapa del proceso, resolución administrativa de órdenes de compra, inhabilitación de contratistas por incumplimiento y las resoluciones de adjudicación de bienes, obras y servicios que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), correspondientes al procedimiento de cotización en línea y compra menor:

1. Ing. Alexandra Rodríguez — 2-725-339 — Directora CIA Recursos Genéticos
2. Ing. Elvis Rodríguez — 7-121-736 — Director CIA Divisa
3. Ing. Ricardo Jiménez — 4-100-2433 — Director CIA Chiriquí
4. Ing. Rosa Domínguez — 7-72-2425 — Directora CIA Azuero
5. Ing. Marcial Palacio — 1-717-1288 — Director CIA Bocas del Toro
6. Ing. Jerald Pimentel — 7-104-841 — Director CIA Oriental
7. Ing. Basilio Jiménez — 8-724-674 — Director CIA Comarca Ngäbe Buglé

SEGUNDO: El servidor público al que se le han delegado estas facultades será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y está obligado a cumplir con los principios e inhabilidades establecidos en el artículo 28

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

TERCERO: El servidor público, al ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y que las funciones otorgadas son intransferibles.

CUARTO: Esta delegación es revocable en cualquier momento por el Director General mediante la resolución correspondiente.

QUINTO: Revocar cualquier otra resolución anterior de delegación.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020 y el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y cúmplase,

Dr. JOSÉ VILLARREAL
Director General, Encargado

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL
PANAMÁ

JV/BE/ae

INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO que este documento es Fiel Copia del Original que reposa en este despacho
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA

RESOLUCION No. DG-24-A-2026
(de 6 de abril de 2026)

LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA
DEL INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función el encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como la de ser responsable de orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuarias ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que la suscrita Directora General Encargada, con fundamento en el Numeral 8 del Artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020, el Decreto No. 34 de 24 de febrero de 2026 del Presidente de la República y en la Resolución OAL-025-ADM-2026 de 25 de febrero de 2026 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, posee, ejerce y lidera la Dirección General y la Representación Legal del IDIAP.

Que el Director General del Instituto, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley posee, ejerce y lidera la Dirección General y la Representación Legal del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá.

Que el Artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (hoy, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá), establece que el Director General del IDIAP, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de este Instituto.

Que el numeral 4 del artículo 28, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, establece que el Jefe o Representante de la entidad licitante, podrá delegar en otros servidores de la entidad, la responsabilidad por la dirección y manejo del proceso de selección y la actividad contractual, en los procedimientos de selección de contratista y en los contratos;

Que el artículo 11 de la Resolución No. 074 de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece que el Representante Legal de la entidad autorizara a los servidores públicos que, de acuerdo a sus funciones de apoyo en las diferentes fases del proceso de selección de contratista y de contratación, que deban utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", los que deberán ser inscritos en la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a través del formulario electrónico disponible en dicho sistema;

Que el señor FRANCISCO ALEJANDRO ACEVEDO JAEN, con cédula de identidad personal número 8-923-1233 y con posición de empleado número 12143, en su calidad de Analista de Compras del Departamento de Compras de CIA Oriental del IDIAP, según la Resolución No.DG-042-2022 de 2 de agosto de 2022 de la Dirección General del IDIAP.

Que, para garantizar el flujo de los procesos de contratación del IDIAP, esta Dirección General estima conveniente delegarle al señor FRANCISCO ALEJANDRO ACEVEDO JAEN, con cédula de identidad personal número 8-923-1233, las siguientes facultades:

Actuar, en representación del IDIAP, en los procedimientos de selección de contratista y contratación pública, a nivel nacional, con las facultades de convocatoria del acto público de selección de contratista, cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista, presidir el acto público de selección de contratista, que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, adjudicación o declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista, rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de contratación, y, por otra parte, para tener autorización para el acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", y el Sistema Electrónico SAP-ISTMO del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que las facultades que se le delegan al funcionario FRANCISCO ACEVEDO JAÉN, es sin menoscabo de las prohibiciones y restricciones establecidas en la Constitución Política de Panamá, el Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas y el Ordenamiento Jurídico Vigente de la República de Panamá.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

En vista de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, en el señor FRANCISCO ALEJANDRO ACEVEDO JAEN, con cédula de identidad personal número 8-923-1233 y con posición de empleado número 12143, en su calidad de Analista de Compras del Departamento de Compras de CIA Oriental del IDIAP, según la Resolución No.DG-042-2022 de 2 de agosto de 2022 de la Dirección General del IDIAP del IDIAP, para que como funcionario público delegado, actúe en nombre y representación del IDIAP, en los procedimientos de selección de contratista y contratación pública, a nivel nacional, con las siguientes facultades, a saber:

1. Facultad para la convocatoria del acto público de selección de contratista.

2. Facultad para rechazar propuestas y la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de Contratista.

3. Facultad para presidir el acto público de selección de contratista, las reuniones previas y homologación, firmar pactos de integridad, firmar cuadros de cotizaciones, órdenes de compra, gestiones de cobro, ajustes a la orden de compra, prórrogas, multas, publicar documentos, firmar actas de reunión previa y homologación y de apertura de propuestas.

4. Facultad para la adjudicación o declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.

5. Acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra" y el Sistema Electrónico SAP-ISTMO del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

SEGUNDO: INFORMAR al funcionario delegado que será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas, que deberá advertir que actúa por delegación y por consiguiente las funciones otorgadas son intransferibles a otros funcionarios y está obligado a cumplir con las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, en especial, los principios de responsabilidad e inhabilidades consagradas en el artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

TERCERO: Esta delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Director General del IDIAP, a través de la resolución que corresponda.

CUARTO: REVOCAR cualquier otra resolución anterior de delegación.

QUINTO: REMITIR copias de la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y cualesquiera otras instituciones públicas para las cuales sea requerido.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 162 de 2020, Reglamento Interno del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (hoy, Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá), Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, y, Resolución No. 074-08 de 24 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Comuníquese y Cúmplase,

Licda. Miriam Vásquez de Ortega
Directora General, Encargada

MVdeO/BE/jm

INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL
PANAMÁ

INSTITUTO DE INNOVACION AGROPECUARIA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO que este documento es Fiel Copia del Original que reposa en este despacho.
Secretaria General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

86

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE LA PINTADA
ALCALDIA MUNICIPAL

"Transformándonos para el Progreso"

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
16 MAY 2022
ANA Z. GONZÁLEZ B.
Asistente Ejecutiva I

Contrato No. 02
(del 5 de octubre de 2021)

CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL PERIMETRO EXTERNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.

Entre los suscritos a saber: **EDGAR D'ANGELO,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No.2-704-543**, en su condición de Honorable Alcalde **Municipal del Distrito de LA PINTADA** y conforme lo señalado en el Acuerdo No.11 del 19 de septiembre de 2018, dictado por el Consejo Municipal, representando al Municipio de LA PINTADA, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES, S.A.,** Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con Ficha, 2544634-1, Documento 825461 y digito verificador 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Representada en este acto por su Presidente y **Representante Legal SERGIO ERNESTO ZARZAVILLA RÍOS** varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-393-179, quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1, EL OBJETO del presente contrato es otorgar a EL CONCESIONARIO, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo el servicio de recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos y el mantenimiento de áreas verdes del perímetro externo de los Centros Educativos Públicos del Distrito de La Pintada.

CLAUSULA 2, LA VIGENCIA del presente contrato será por el periodo de 5 años lectivos, comprendidos a partir de enero del año 2019 y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y salud de los usuarios. Siempre y cuando EL CONCESIONARIO haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas con EL MUNICIPIO en este contrato.

CLAUSULA 3, Así mismo se compromete a disponer finalmente de los desechos que produzcan estos centros educativos en el vertedero que suministre o gestione EL MUNICIPIO, siempre y cuando no se desestabilice el equilibrio ambiental y económico de EL MUNICIPIO. A un costo anual de Mil Quinientos balboas con 00/100 (B/1,500.00) por el uso del Vertedero Municipal del Distrito de La Pintada y la suma de Diez Mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00) anuales por impuesto municipal por servicio prestado, facturado y pagado, a la cuenta del Banco Nacional No. 10000030690 según lo establecido en el Acuerdo No.11 del 19 de septiembre de 2018. El pago se realizará después de haber facturado y cobrado el servicio por parte del Ministerio de Educación.

CLAUSULA 4, LA CONTRAPRESTACIÓN del presente contrato será pagada por el usuario del servicio, para esto EL MUNICIPIO autoriza a EL CONCESIONARIO a calcular, facturar y cobrar el valor del servicio prestado, según la tasa de aseo establecida en el Acuerdo No. 6 fechado 27 de febrero de 2019 donde se establece el valor por la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos será de B/. 4.60 al mes por población estudiantil *matriculada* lo cual incluye los estudiantes, personal administrativo, docente del plantel educativo y trabajadores u otras que habitualmente se encuentran en los predios de los Centros Educativos.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

85

CLAUSULA 5: RESICIÓN del contrato se podrá dar por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, siempre y cuando se le permita cumplir con las obligaciones adquiridas para la prestación del servicio y recuperar la inversión realizada durante la vigencia de este.

CLAUSULA 6: CESIÓN: Las partes acuerdan que **EL CONCESIONARIO** podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima. Bajo la aprobación de **EL MUNICIPIO.**

CLAUSULA 7: acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la Republica.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de **LA PINTADA a** los seis (6) días del mes de mayo de 2022.

EDGAR I. D' ANGELO R.
ALCADE DEL DISTRITO DE LA PINTADA

SERGIO E. ZARZAVILLA
CONTRATISTA

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO LA PINTADA
ALCALDIA MUNICIPAL

REFRENDO
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
18 MAY 2022

REPUBLICA DE PANAMA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL CONTRALOR

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
16 MAY 2022
ANA Z. GONZÁLEZ B.
Asistente Ejecutiva I

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES

ACUERDO N°21

(De 17 de septiembre de 2026)

"Por el cual se Modifica el artículo SEPTIMO del fondo de inversión periodo 2026 (Nombre de proyectos) de los corregimientos de Salud, El Guabo, La encantada, Palmas Bellas, Achiote y Piña, al igual que la alcaldía del ACUERDO número 06 del 19 de marzo de 2026 en donde se aprueba el Presupuesto Anual de Inversión y Funcionamiento para el periodo fiscal del año 2026 financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI)".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAGRES;
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo No 242, que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 06 de 19 de marzo de 2026 se aprobó el presupuesto anual de inversión y funcionamiento para el periodo fiscal 2026, financiado con los aportes del impuesto de bien inmueble (IBI)

Que los proyectos correspondientes a los corregimientos de Salud, El Guabo, La Encantada, Palmas Bellas, Achiote, Nuevo Chagres y Piña, así como a la Alcaldía del distrito de Chagres, fueron aprobados mediante consulta ciudadana.

Que resulta necesario modificar el artículo séptimo del referido acuerdo Municipal, específicamente lo relacionado con los proyectos de inversión de los corregimientos de Salud, El Guabo, La Encantada, Palmas Bellas, Achiote y Piña, así como a la Alcaldía del distrito de Chagres, a fin de actualizar la denominación y/o descripción de los proyectos conforme a las modificaciones aprobadas y debidamente sustentadas.

Que la Ley No 106 de 1973, modificada por la Ley No 52 de 1984, establece en su artículo No 14, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos qué tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo Distrito.

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 15, que los Acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales, y de los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del artículo SEPTIMO del acuerdo municipal N° 06 de 19 de marzo de 2026, correspondiente al fondo de inversión del periodo

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2026 (Nombre de proyectos) específicamente en lo relacionado con los proyectos de los corregimientos de Salud, El Guabo, La Encantada, Palmas Bellas, Achiote, Nuevo Chagres y Piña, así como a la Alcaldía del distrito de Chagres, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal, el cual quedara así:

ARTICULO SEPTIMO: El 75% del fondo destinado a inversión proveniente del impuesto de bienes inmuebles (IBI) del periodo fiscal 2026 del Municipio de Chagres, se distribuirá de acuerdo con los proyectos aprobados mediante los respectivos procesos de consulta ciudadana, conforme al siguiente detalle:

FONDO DE INVERSION PERIODO 2026:

Área/ corregimiento	Monto (B/.)	Descripción
El Guabo	35,000.00	Mejoramiento al tanque de reserva en la comunidad del Pepino, corregimiento de El Guabo, Distrito de Chagres.
La Encantada	35,000.00	Mejoramiento al camino hacia la comunidad de las Cruces, corregimiento de la Encantada, distrito de Chagres
Nuevo Chagres	35,000.00	Mejoramiento del estadio de la comunidad de Santa Barbara, corregimiento de Nuevo Chagres, Distrito de Chagres
SALUD	20,000.00 15,000.00	Mejoramiento al espacio de Arte y Cultura de la escuela de Sevilla, corregimiento de Salud, distrito de Chagres Mejoramiento de parada fotográfica del sector de Icacal, corregimiento de Salud, Distrito de Chagres.
PIÑA	35,000.00	Mejoramiento de vereda en el sector de Tarascon, corregimiento de Piña, distrito de Chagres (etapa 3)
ALCALDIA	100,000.00 26,250.00	Equipamiento para la prestación para el ornato y aseo del distrito de Chagres. Mejoramiento al camino hacia la comunidad de la Encantadita, corregimiento de la Encantada, Distrito de Chagres.
PALMAS BELLAS	20,000.00 15,000.00	Mejoramiento de parada fotográfica, en el sector de Palmas Bellas, corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres. Mejoramiento a los barandales del sector de la Zona, corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres.
ACHIOTE	5,000.00 15,000.00 15,000.00	Mejoramiento para la iluminación del sector de caño quebrado, corregimiento de Achiote, distrito de Chagres. Mejoramiento a los baños comunitarios del sector de Llano Bonito, corregimiento de Achiote, distrito de Chagres. Mejoramiento del camino de la comunidad de Caño Quebrado hacia Llano Bonito, corregimiento de Achiote, Distrito de Chagres.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo Municipal entra en vigor a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 234 y 242 de la Constitución Política, Ley No 66 de 2015 que modifica la Ley No 37 de 2009, art. 14 y 15 de la ley No 106 de 1973 modificada por la ley No 52 de 1984 y Ley No 205 de 2021.

Dado en el Concejo Municipal de Chagres, a los DIECISIETE (17) días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTI SEIS** (2026).

APROBADO POR:

H.C. MARISOL MEDINA
Presidenta del Concejo

YULIANIS REYES
secretaria del Concejo Municipal

FIRMAS DE LOS HONORABLES CONCEJALES:

H.C. LEOPOLDO BORBUA
CORREG. DE ACHIOTE

H.C. TOMAS MEJIA
CORREG. DE PIÑA

H.C. MARIA ESTHER ESTILZON
CORREG. DE SALUD

H.C. EDGARDO ERNESTO MARTINEZ
CORREG. EL GUABO

H.C. MELVIN SOTO
CORREG. LA ENCANTADA

H.C. DARLIN PEREZ
CORREG. PALMAS BELLAS

SANCIONADO POR EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES:

H.A. EUGENIO DELGADO
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES

Consejo Municipal del Distrito de Chagres
Fiel copia de su original
16-11-26 Yulianis Reyes secretaria del Concejo

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777, del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **TA FONG FAN**, varón, mayor de edad, de nacionalidad China, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-52286, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **TERPEL 7 DE SEPTIEMBRE,** con aviso de operación **No. E-8-52286-2018-581247, RUC: E-8-52286, D.V. 0,** negocio ubicado Plaza 7 de septiembre Arraiján, Vía Principal Panamericana, corregimiento de Burunga, distrito de Panamá, provincia de Panamá; hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor de la Sociedad Anónima **TERPEL 7 DE SEPTIEMBRE, S.A.,** inscrita con R.U.C. No. 155788796-2-2026, D.V. 8. L. 202-141916100. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **FELICIA VEGA FRANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 9-714-2477, actuando en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial **MINI SUPER LA FUENTE DORADA**, con aviso de operación No. 9-714-2477-2025-574410659, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, Vía Cincuentenario, urbanización San Francisco, casa 11, hago formal traspaso de dicho comercio a la señora **MELISSA ZHONG LIU**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal 8-1030-1908. L. 202-142018520. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso que yo, **MEUSI KASSIEL SUIRA GONZÁLEZ,** con cédula de identidad No. 8-904-2378, PROPIETARIA DEL establecimiento comercial denominado **MINI SUPER PLAZA SUR,** con aviso de operación número 8-904-2378-2015-468515 DV 72, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Don Bosco , calle 9na, Centro Comercial Plaza Sur, departamento 3, urbanización la Riviera, traspaso dicho comercio al señor **MAICOL FERNANDO LIU LIU**, con cédula de identidad personal número 8-1037-524. L. 202-141986170. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se comunica al público en general que la señora **YOGITA BHIKHABHAI BHAKTA**, con cédula de identidad personal N° 8-730-1203, propiedad del establecimiento comercial denominado **MANU´S RESTRO BAR & GRILL,** ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, Vía Interamericana, Plaza Manus, local N° 1, amparado bajo el aviso de operación N°8-730-1203-2017-560511, ha convenido en traspasar dicho establecimiento comercial a favor de la sociedad anónima denominada **DRACMAS INVESTMENTS, S.A.**, debidamente inscrita a Folio N° 405472 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representada en este acto por su representante legal, Manishkumar Ramanbhai Bhakta, con cédula de identidad personal N°E-8-71246. Se hace esta publicación por tres (3) días consecutivos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

para que cualquier persona que se considere con derecho o tenga algún reclamo pendiente contra el referido establecimiento comercial, pueda hacer valer sus derechos dentro del término legal correspondiente. L. 202-142016395. Primera publicación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTOS

EDICTO No-52

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) NEREIDA CONCEPCION JIMENEZ de RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula No-8-705-88, residente en Los Naos Villa Del Carmen cerca del Mini súper Ángela final de la calle, calle María, lote N-4,celular No-6927-2519 o 6396-8979-

En su propio nombres y en representación de su propia persona----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE JUAN de la Barriada VILLA DEL CARMEN Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.90 MTS

SUR: SERVIDUMBRE CON: 19.12 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 17.18 MTS

OESTE: CALLE JUAN CON: 14.25 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (297.63MTS2).-------

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese les senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de julio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (10) (diez) de julio de
Dos mil veintiséis.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INGENIERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LA CHORRERA
PROV. DE PANAMÁ OESTE

Gaceta Oficial
Liquidación 202-142010951

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No-84

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) IGNACIO ENRIQUE APARICIO JULIO y FERNANDO APARICIO JULIO, varones, panameños, mayores de edad, con cédula de identidad personal No-8-791-2135 y 8-759-1772, residente en Barriada El Harino, Calle 36 A Sur , Casa No-4746, Celular No-6233-2878 ----------

En su propio nombres y en representación de su propia persona----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 37 "A" SUR de la Barriada EL HARINO Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNCIPIO DE LA CHORRERA CON: 41.955 MTS

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 44.800 MTS

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 13.921 MTS

OESTE: CALLE 37 "A" SUR CON: 13.760 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CENTIMETROS CUADRADOS (595.5302 MTS2).----------

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de julio de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (10) diez de julio de
Dos mil veintiséis.

REPÚBLICA DE PANAMÁ INGENIERÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

Gaceta Oficial
202-140860449
Liquidación... .....

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No-206

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) XIOMARA JULIO GONZALEZ DE APARICIO E IDA EDITH JULIO GONZALEZ, mujeres, panameñas, mayores de edad, portadoras de la cédula de identidad personal No-8-462-566 y 8-344-425, ambas residente en Barriada El Harino, Casa No-4746, Corregimiento de Barrio Balboa, Teléfono 253-7482----------

En sus propio nombres y en representación de su propia persona ----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CRISTINA de la Parcelación SECTOR AMAYA Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: VEREDA DE ACCESO CON: 31.335 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.510 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.585 MTS

OESTE: CALLE CRISTINA CON: 30.570 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (842.083 MTS2).---

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de mayo de dos mil veintiséis .-

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cuatro (04) de mayo
de dos mil veintiséis.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INGENIERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LA CHORRERA
PROV. DE PANAMÁ OESTE

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

Gaceta Oficial
Liquidación 202-141391563

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
MUNICIPIO DE PESÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESÉ
Tel. 913-1704

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 20 de agosto de 2026.

Edicto N°025-2026

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO

HACE SABER

Que **ZENAIDA RAQUEL ITURRALDE CEDEÑO,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-62-874 y **NIDIA ESTHER CEDEÑO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°6-47-1151 han solicitado se les extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de El Barrero, corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, segregado del Folio Real 13544, Rollo 1788, Documento 4, Código de Ubicación 6504, Propiedad del Municipio de Pesé, el cual tiene una capacidad superficiaria de cero hectáreas, quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros **(0 HAS+549.10 mts)** y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Nacional Pesé – Chitré.
SUR: Folio Real N°13544, Rollo N°1788, Documento N°4, Código de Ubicación N°6504, Propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por: Manuel Antonio Nieto.
ESTE: Resto Libre, Folio Real N°203, Código de ubicación N°6504, Tomo N°15, Folio N°152, Propiedad de: Agapito Cedeño Pérez.
OESTE: Folio Real N°30437825, Código de Ubicación N°6504, Propiedad de: Danis Alberto Santana Polo.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo establece el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.

Alcaldía Municipal de Pesé
FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Licda. Yecenia M. Alfonso M. de Osorio
Alcaldesa del Distrito de Pesé

Licda. Mirian Samaniego
Secretaria

Gaceta Oficial
Liquidación 202-141680596

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
MUNICIPIO DE PESÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESÉ
Tel. 913-1704

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 23 de septiembre de 2026.

Edicto N°028-2026

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO

HACE SABER

Que **JORGE ARIEL SAMANIEGO DOMÍNGUEZ,** hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°**6-700-550**, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de Rincón Hondo, Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, segregado del Folio Real 12723, Código de Ubicación 6508, Propiedad del Municipio de Pesé el cual tiene una capacidad superficiaria de cero hectáreas, dos mil trescientos treinta y un metros cuadrados con catorce decímetros **(0 HAS+2331.14 mts)** y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Folio Real N°12723, Código de Ubicación N°6508, Propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por: Moisés Alberto Samaniego Domínguez.

SUR: Calle Central, Rodadura de asfalto de 12.00 metros de ancho

ESTE: Folio Real N°12723, Código de Ubicación N°6508, Propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por: Isidro Quintero.

OESTE: Folio Real N°12723, Código de Ubicación N°6508, Propiedad del Municipio de Pesé, ocupado por: Moisés Alberto Samaniego Domínguez.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo establece el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PESE DISTRITO DE PESE PROVINCIA DE HERRERA

Licda. Yecenia M. Alfonso M. de Osorio
Alcaldesa del Distrito de Pesé

Licda. Mirian Samaniego
Secretaria

Gaceta Oficial
Liquidación 202-141733006

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AFE0298300DA**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta